



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; Y POR OTRA PARTE **CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA APODERADA LEGAL C. **GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL CADI**"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL SISTEMA**" DECLARA QUE:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta, en fecha 14 de octubre del año 2024; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Que su registro federal de contribuyente es DMZ610817LH6.
5. Que tiene por objeto la promoción y bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez zapopana, apoyar el desarrollo de la familia y comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
6. Que entre la población objetivo de la atención de "EL SISTEMA" se encuentran padecimientos psiquiátricos, neurológicos o de conducta que requieren de



atención médica especializada de acuerdo a su padecimiento, misma que puede otorgar "EL PROGRAMA":

7. Que establecen el correo electrónico para leer y escuchar notificaciones: ksegura@difzapopan.gob.mx

2. El **CADI** declara que:

1. Se encuentra constituida legalmente mediante el testimonio de la escritura pública número 651, pasada ante la fe del Notario Público No. 157 del Distrito Federal. Lic. Benjamín Cervantes de fecha 14 de septiembre de 1984, cuyo objeto social comprende entre otros conceptos los fines que se especifican en el presente contrato,
2. Tiene por objeto proporcionar servicios asistenciales en beneficio de jóvenes y adultos de ambos sexos con problemas de discapacidad intelectual superficial y limítrofe para que sean independientes en términos psicológicos, económicos, sociales, familiares, y puedan incorporarse activamente a las sociedades siempre que las capacidades que situación lo permitan a través de un "PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE" ("EL PROGRAMA")
3. Su representante legal GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL de personalidad y facultades que acredita conforme a la escritura pública 42,750 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta), 11 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Vázquez Varela, Notario Público 70 del Estado de México, comparezco a comunicarle lo siguiente:
 4. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes CDI-840917-T70.
 5. Establece como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones Av. Hidalgo No. 7, Col Granjas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P 54700, siendo la entrada por Av. Flamencos No. 9 Col. Granjas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P 54700 con teléfonos de atención 5877-1721 y 5877-7034.
 6. Que establecen el correo electrónico para leer y escuchar notificaciones: sgarcia@cadi.org.mx

Expuestas las declaraciones de referencias, ambas partes convienen en sujetar sus derechos y obligaciones en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato.- El **SISTEMA** y el **CADI** aceptan llevar a cabo acciones de colaboración para que el **CADI** proporcione a el programa al de los beneficiarios que cubran totalmente el perfil requerido en las instalaciones de señaladas en la declaración 2.IV de este instrumento jurídico en los términos que el **CADI** señala otorgando los elementos integrales de acuerdo a las áreas de: académicas, industria, residencia, administrativas e invernadero para la vida.



El **SISTEMA** y el **CADI** firmarán por cada uno de los beneficiarios un convenio específico de colaboración conocido como Anexo 1.

Segunda.- De la integración del expediente.- Para el cumplimiento del presente convenio el **SISTEMA** se obliga a la realización de las siguientes acciones:

- I. Sobre la inscripción al programa:
 1. Solicitar por escrito al **CADI** la valoración de los candidatos a beneficiarios indicando edad, sexo, tipo de padecimiento, el nombre de las personas que acompañara al beneficiario en el proceso de validación. Los candidatos deberán de cubrir los requisitos para ser recibidos. **CADI** se reserva el derecho para admitir o rechazar cualquier solicitud dependiendo de las características psiquiátricas y de funcionalidad de las personas.
 2. Presentar la documentación requerida y cubrir la cuota de recuperación por concepto de valoración del candidato a beneficiario y su acompañante 3 días antes de la fecha determinada acompañará tal efecto, mediante depósito bancario a la cuenta que el **CADI** determine. En caso de que el candidato beneficiario sea aceptado en el programa, esta cuota será considerada como parte de la inscripción anual.
 3. Coordinar con el **CADI** la fecha de ingreso del beneficiario y solicitar por escrito el ingreso formal al programa.
 4. Presentar para el ingreso a **EL PROGRAMA** toda la documentación requerida quedando en el entendido que, de no contar con la misma, el ingreso será revalorado.
- II. Sobre el funcionamiento y curso normal del programa terapéutico:
 1. Cubrir la cuota de recuperación mensual del programa mediante depósito bancario a la cuenta que **CADI** determina.
 2. Cubrir con la cuota anual en el mismo mes de ingreso a **EL PROGRAMA** durante los años subsecuentes que el beneficiario continúe en **EL PROGRAMA**.
 3. Respetar y apegarse a los lineamientos internos de **CADI**, así como los lineamientos propios de **EL PROGRAMA** en el entendido que cualquier falta a los mismos será motivo de suspensión definitiva de **EL PROGRAMA**.
 4. Existen dos tipos de baja, las cuales pueden ser solicitadas por el **EL SISTEMA** en cualquier momento:
 1. Tipos
 - a) Definitiva: la separación permanente de las actividades académicas-terapéuticas de los beneficiarios inscritos en el **CADI**.
 - b) Temporal: la separación temporal de las actividades académicas-terapéuticas inscritos en el **cadi**
 5. La baja deberá de solicitarse con siete días naturales de anticipación, indicando las causas.
 6. Es indispensable que el **SISTEMA** realice por lo menos una visita anual a sus beneficiarios, caso contrario, será meritorio de baja definitiva.
 7. Otorgar la asistencia técnica y orientación al **CADI** cuando éste lo solicite.



8. Informar de manera semestral el estado del beneficiario, así como de su avance desde el ingreso.
- III. Sobre el cuidado de los beneficiarios:
1. Notificar por escrito los nombres, e identificaciones legales de las personas autorizadas para entregar, visitar, trasladar o recoger a los beneficiarios de las instalaciones de **CADI**.
- IV. Sobre la baja definitiva o temporal.
1. Recoger en las instalaciones del **CADI** el o los beneficiarios en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la fecha de la notificación correspondiente, enlistando de manera enunciativa más no limitativa por terminación anticipada de contrato, rescisión de contrato, baja temporal, baja definitiva del programa.
- V. Sobre los utensilios, ropa y cosas necesarias para el programa terapéutico:
1. Entregar anualmente:
 1. Siete mudas de ropa completa, así como dos pares de zapatos y tenis a cada beneficiario.
 2. Entregar al momento del ingreso los siguientes productos, mismos que serán para el uso y entrenamiento del beneficiario:
 1. 1 bote de shampoo
 2. 3 jabones para cuerpo
 3. 1 Jabonera
 4. 1 zacate para el cuerpo
 5. 1 par de sandalias
 6. 2 paquetes de rastrillos
 7. 2 gel para rasurar
 8. 2 toalla para el cuerpo
 9. 2 paquete de cotonetes
 10. 2 pares de cepillos de dientes
 11. 1 hilo dental
 12. 1 gel para el cabello
 13. 1 peine o cepillo para el cabello
 14. 1 talco para pies
 15. 1 paquete de toallas femeninas
 16. 1 crema para el cuerpo
 17. 2 pasta dental
 18. 1 repelente de moscos
 19. 1 bote para ropa sucia
 20. 2 cobijas
 21. 1 juego de sábanas individuales
 22. 1 cobertor
 23. 1 colcha
 24. 1 almohada
 3. Artículos para el manejo doméstico
 - a) Detergente para ropa de 3 kg - Pods
 - b) Suavizante de telas de 2 lts
 - c) 1 botella de cloro de 900 mlts
 - d) 7 mudas de ropa completa (ropa interior, calcetines, pantalón y playera)



- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| e) 1 juego de plato, vaso y cubiertos | 2. Artículos de limpieza |
| f) 1 chamarra | a) 1 cubeta |
| g) 1 sweater | b) 1 trapeador |
| h) 1 Par de Botas para Invernadero | c) 1 escoba |
| i) 1 Par de Botas para | d) 2 franelas |
| | e) 1 jabón para trastes |
| | f) 1 esponja para trastes |

“EL SISTEMA” podrá solicitarle a “CADI” la compra de dichos insumos, siendo reintegrados a “CADI” previo a comprobación del gasto dentro de los próximos 10 días hábiles siguientes a la compra.

Tercera. De la matriculación de beneficiarios al programa.- Los requisitos para que “CADI” admita el ingreso de nuevos beneficiarios al Programa son los siguientes:

- I. Sobre la inscripción al programa:
 - A. Después de la recepción de solicitud al programa mediante correo electrónico con a sgarcia@cadi.org.mx; grivero@cadi.org.mx; coordinacionidm@cadi.org.mx; se deberá de informar dentro de un plazo de 5 días las fechas y duración estimada de la valoración del beneficiario a fin que se realicen las gestiones pertinentes.
 - B. Valorar a los pacientes candidato a beneficiario e informar por escrito el resultado, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión
 - C. Coordinar con el Sistema la fecha de ingreso del paciente.
- II. Sobre el funcionamiento y curso normal del programa terapéutico:
 - A. Informar al Sistema por escrito los lineamientos internos de **CADI** así como los lineamientos propios del **PROGRAMA**
 - B. Informar por escrito la causa de baja del beneficiario si así lo amerite, con 7 días naturales de anticipación salvo que por esos caso amerite baja inmediata.
 - C. Informar de forma semestral al **SISTEMA** el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron los apoyos tanto a nivel económico como operativo a través de medios electrónicos.
 - D. Proporcionar a los beneficiarios el programa de vida independiente incluyendo la atención integral con desarrollo de habilidades laborales, residencia, programa académico, alimentación salidas de la comunidad, etc, procurando siempre los medios idóneos que permitan el correcto desempeño.
 - E. Aceptar la supervisión anual por parte del **SISTEMA** para la interacción, integración e inspección de sus miembros.
- III. Sobre los utensilios, ropa y cosas necesarias para el programa terapéutico:



- A. **CADI** se obliga a proporcionar los materiales terapéuticos, y mecanismos necesarios para los programas.
- B. **CADI** proporcionará todos los útiles escolares, y libros necesarios a **LOS BENEFICIARIOS**

Cuarta.- "Del Perfil para el Programa.- EL "CADI" se reserva el derecho de admisión sobre pacientes que irrumpen el programa, y se excluyen de manera enunciativa más no limitativa a pacientes esquizofrénicos, sociópatas, psicópatas, disociales, o pacientes post-traumatizados con inteligencia normal.

Los requisitos para acreditar a un candidato como beneficiario son los siguientes:

Edad	12 a 40 años
Sexo	femenino y masculino
Nacionalidad	mexicano. En caso de que se requiera el apoyo extranjeros se otorgan siempre que existan autorización por escrito del Instituto Nacional de Migración y Secretaría de Gobernación.
Religión	Indistinta
Estado Civil	Indistinta
Escolaridad	Indistinta
Diagnóstico	Personas con inteligencia limítrofe, personas con discapacidad intelectual de leve a moderada

Quinta.- Del Período de Valoración.- El período de valoración del candidato o beneficiario será de una semana, y se aplicará con base en las características propias de cada candidato o beneficiario y en función de los lineamientos de CADI

EL CADI se reserva el derecho de no admitir al candidato a beneficiario por no cubrir el perfil requerido.

Sexta.- De la Documentación a Entregar al Ingreso .- De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, y NOM-173-SSA1-1998, denominada *Para La Atención Integral A Personas Con Discapacidad* son documentos indispensables para la valoración y por ende para ingreso al programa (presentar en original copia):

- a) Documentos indispensables:
 - i) Petición escrita de valoración
 - ii) Acta de nacimiento
 - iii) Credencial de elector o identificación oficial
 - iv) Comprobante de último nivel de estudios
 - v) Historia clínica completa, auditable por parte del



- miembro de los equipos médicos
- vi) Examen mental valorando el nivel general de inteligencia y de funciones mentales superiores
- vii) Resumen médico psiquiátrico
- viii) Informe psicológico, pedagógico y social, así como de situación jurídica
- ix) Información oficial de alergias
- x) Exámenes de laboratorio
 - 1) Química sanguínea
 - 2) EGO
 - 3) VIH
 - 4) biometría hemática
- xi) electrocardiograma
- xii) Prueba SARS-COV2
- b) Documentos no indispensables:
 - i) Antecedentes heredofamiliares, evolución del embarazo y desarrollo biopsicosocial postnatal, en el caso de que la discapacidad intelectual se asocia con un evento postnatal o perinatal
 - ii) Antecedentes personales psicológicos, en el caso de que tenga un origen postnatal como consecuencia de una enfermedad o accidente
 - iii) Exámenes de laboratorio
 - 1) Pruebas de funcionamiento hepático
 - 2) Perfil tiroideo
 - 3) Pruebas de coagulación
 - 4) Elisa
 - 5) Tamiz neonatal

SÉPTIMA. Del Programa Terapéutico- “El SISTEMA” elige libremente que el alumno esté inscrito al programa de Vida Independiente autorizando, en la modalidad de Programa de Residencia 7 días.

Los programas citados en el párrafo que antecede, anterior a la firma del presente contrato, fueron correctamente explicados a “EL SISTEMA”, entendiéndose los alcances que tiene el programa terapéutico, y el cual forma parte del presente contrato, como ANEXO II.

OCTAVA.- De los Costos del Programa.- El Sistema conoce y está de acuerdo en aportar el CADI por cada beneficiario lo determinado en la siguiente tabla:

Programa	Cuota
Académico - Laboral	\$ 14,500
Residencia 5 días	\$ 24,000
Residencia 7 días	\$ 29,000



Residencia Individual	\$ 45,000
Geriatrico	\$ 30,000
Inscripción e Reinscripción	\$12,500

NOVENA. "De la Contraprestación" .- Por la presente cláusula, "EL SISTEMA", ratifica que sus beneficiarios, para el Ciclo Escolar 2024, estarán inscritos al programa de Residencia 7 días que tiene un costo mensual de **\$29,000 (veintinueve mil pesos mexicanos)**.

El "CADI" le otorga un porcentaje de beca correspondiente al **30% (treinta por ciento)** de la colegiatura, por lo cual será actualizado al monto de **\$20,300 pesos (veinte mil trescientos pesos 00/100) mensuales**. Esta cantidad debe ser pagada por "EL SISTEMA", dentro de los primeros 10 (diez) días del mes corriente; después de haberse recibido el pago "CADI" emitirá a favor de "EL SISTEMA" el comprobante correspondiente.

Además, el sistema deberá pagar a CADI por motivo del ingreso y reingreso de beneficiarios la cantidad de **\$12,500.00 (doce mil quinientos 00/100)**.

Dicha contraprestación se considera suficiente para cubrir sólo los servicios materia del presente contrato, salvo las exclusiones previstas y acordadas con el "EL SISTEMA".

DÉCIMA.- De los gastos extras .- Los gastos en que incurra "CADI" por el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Cláusula Cuarta de este Contrato serán independientes a la contraprestación y deberán serle anticipados o reembolsados a "CADI" en el momento que le sea requerido al "EL SISTEMA" y a más tardar dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la solicitud de pago o reembolso correspondiente. Dentro de los gastos a que se refiere esta cláusula se encuentran, servicios médicos extraordinarios, reparaciones por contención emocional, compra de ropa e insumos de limpieza, medicamentos, y otros.

En caso de que "EL SISTEMA" provea medicamento necesario a "CADI", será necesario acordar fechas y procedimientos de entrega. El "CADI" se reserva su derecho de regresar dicho medicamento si no cumplen con los estándares farmacológicos y de farmacovigilancia establecidos por el Estado Mexicano, la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), e inclusive si la marca o laboratorio no es en beneficio para el alumno.

DÉCIMA PRIMERA.- Destino de los Recursos.- Los recursos aportados por el Sistema al CADI según se indica en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta; se destinará única y exclusivamente para la atención de los beneficiarios canalizados por el SISTEMA para su intensa atención integral dentro del programa de vida independiente, entendida esta como las acciones dirigidas a cubrir sus necesidades de alimentación, alojamiento, recreación, atención médica, odontológica, psicológicas, pedagógicas y todas aquellas que sean para cubrir sus necesidades.



DÉCIMA SEGUNDA.- De la Continuación de la Aportación.- El SISTEMA se encuentra obligado a realizar las aportaciones aún si el beneficiario no se encuentre en las instalaciones del CADI por cualquiera razón ajena al mismo como pueden ser:

- a) Decisión del Sistema.
- b) Por enfermedad del beneficiario.
- c) Por baja temporal, incluyendo adeudo administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- De la cuenta para pago.- Los pagos anteriormente mencionados deberán de ser depositados a la siguiente cuenta bancaria:

-
- FED 3 331
-
- Beneficiario: Capacitación y Desarrollo Integral A.C.
- Sucursal: Cuautitlán Izcalli

DÉCIMA CUARTA.- Del Recibo Fiscal .- El CADI entregará al SISTEMA el recibo correspondiente que contenga el monto mensual cubierto, mismo que cumplirá con los requisitos dispuestos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como con los requisitos fiscales correspondientes, para lo que el SISTEMA entregará a CADI el RFC con los datos de domicilio establecido en las declaraciones del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - De la comunicación Interpartes.- Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio las partes designan a los siguientes representantes:

- SISTEMA:
 - María Raquel Arias Covarrubias
 - Titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan, Jalisco.
 - marias@difzapopan.gob.mx
- CADI:
 - Guillermina María Rivero Rangel
 - Directora General de Capacitación y Desarrollo Integral, A.C.
 - FED 3 331
 - ginankatz09@gmail.com cc: sgarcia@cadi.org.mx

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser en un nivel jerárquico inferior al del representante titular cuidándose que sean homogéneos y adecuados para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia.- Las partes establecen de común acuerdo que el presente convenio entre en vigor a partir de la fecha de su firma y culminará el día 30 de septiembre de 2027, y pudiendo dar por terminado por cualquiera de las partes en todo tiempo mediante notificación escrita por lo menos con 30 días naturales de anticipación.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Terminación Anticipada del Convenio.- Las partes aceptan como causales de cancelación del convenio:

- a) Exista incumplimiento de alguna de las obligaciones en el presente convenio.
- b) Incumplimiento de pago de las aportaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Suspensión temporal.- Las partes aceptan como causales de suspensión temporal de los beneficiarios, las siguientes:

- a) Obras de mantenimiento a las instalaciones de Cadi originadas por causales de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Problemas de conducta que presente el beneficiario (agresividad, conductas sexuales, etc)
- c) Falsedad de la información de cualesquiera de LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- Causales de Baja .- Las partes aceptan como causales de baja:

- a) Por cancelación del presente convenio
- b) Por la presentación de conductas y trastornos psiquiátricos o neuropsiquiátricos como pueden llegar a ser: la autoagresión, conductas sexuales, compulsivas y otras, en virtud de que la situación se puede tornar de alto riesgo para el mismo y el resto de los beneficiarios de CADI. El CADI deberá de informar de inmediato y por escrito al SISTEMA que cuenta con un término de 3 días naturales, indicándole el centro hospitalario para su atención.
- c) Por enfermedad que por su naturaleza no puede ser atendida en el CADI.
- d) Por la imposibilidad del beneficiario a no alcanzar los objetivos del programa.

Es responsabilidad de "EL SISTEMA" comunicar en tiempo y forma a "EL CADI" cual es el centro hospitalario para la atención médica del beneficiarios,

VIGÉSIMA.- De los accidentes y lesiones .- En caso de que el beneficiario enferme o sufra un accidente durante el lapso que se encuentre bajo el resguardo y custodia de "CADI", "CADI" informará a "EL SISTEMA" sobre tal circunstancia, de manera inmediata por vía telefónica y correo electrónico, a fin de que acuda inmediatamente a las instalaciones y lo lleve, para su atención, con el médico que determine. Si "EL SISTEMA" no pudiese acudir al llamado o aviso de "CADI, o si el acontecimiento fuese urgente, EL SISTEMA" autoriza a "CADI., para que contrate los servicios de una ambulancia para trasladar al beneficiario y pueda recibir la atención médica necesaria, previo acuerdo con el Sistema de la institución médica a donde se trasladará el beneficiario, por lo que "EL SISTEMA" se obliga a pagar los gastos y honorarios que se hayan generado, previa entrega de los comprobantes respectivos.

"EL SISTEMA" asumirá la responsabilidad de todos y cada uno de los gastos médicos, que el alumno provoque a sus compañeros, terapeutas y personal administrativo o daño a la propiedad de "CADI".



“EL SISTEMA” libera a CADI, a sus empleados administrativos, terapeutas y a su representante por cualquier daño, accidente, enfermedades, lesiones, problemas físicos y/o mentales y demás contingencias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor, que sufra el beneficiario. “EL SISTEMA” renuncia de manera expresa a demandar a “CADI”, por los daños que sufra el alumno manifestando su conformidad que la liberación de responsabilidades cubre responsabilidad civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, acciones legales y daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De Enfermedad o Urgencia Médica.- En caso de enfermedad o urgencia médica CADI se reserva el derecho de ingresar al beneficiario al Centro hospitalario al cual canalizarlo para su atención, considerando que este cumpla con los requerimientos médicos necesarios. Siendo reintegrado todos los gastos por “EL SISTEMA” a “CADI” dentro de los 10 días hábiles de su comprobación de gastos.

“EL SISTEMA” exime de toda la responsabilidad legal y médica a “EL CADI” por este hecho.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De las Actividades Fuera de las Instalaciones .- “EL SISTEMA” autoriza a “EL CADI”, a trasladar al beneficiario actividades y eventos fuera de las instalaciones cuando lo considere necesario siempre que coadyuve al programa.

VIGÉSIMA TERCERA.- Uso de Imagen y Participación Activa .- “EL SISTEMA” autoriza a “EL CADI”, a consolidar estrategias diversas con empresas específicas que hayan demostrado responsable social, debidamente acreditada, para ingresar a beneficiarios que, como parte del desarrollo de la vida práctica y sus propias habilidades laborales, sean candidatos a pertenecer a una plantilla laboral formal. El uso de los recursos y prestaciones provenientes de la relación laboral entre los beneficiarios y las empresas serán administrados por los propios beneficiarios y vigilados por CADI.

VIGÉSIMA CUARTA. - Domicilios. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, avisos, notificaciones y demás, las PARTES señalan como domicilio, datos de contacto y correo electrónico, los señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. - Notificaciones. Cualquier notificación, aviso u otra comunicación que deba ser realizada o entregada por y entre las “PARTES”, que tenga relación con el presente Contrato, deberá ser entregada en los domicilios y correos electrónicos indicados en la Cláusula Séptima anterior. Si “EL SISTEMA” cambiara su domicilio, estará obligado a notificarlo al “CADI” por escrito en los términos antes señalados, en el entendido que en tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el domicilio antes designado.

VIGÉSIMA SEXTA. - Anticorrupción recíproca. Las partes se obligan a no solicitarse recíprocamente ni solicitar a terceros acciones u omisiones que puedan violar o violen disposiciones legales o éticas para la ejecución del presente convenio. En todo momento las partes deberán conducirse con los más estrictos estándares de legalidad y ética para cumplir con



el objeto del presente convenio, incluyendo sin limitar las leyes que derivan del Sistema Nacional Anticorrupción y las de otras jurisdicciones aplicables.

Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones, implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia y aplicación Los términos de este convenio están vigentes a partir del 19 de noviembre de 2024, fecha en la cual inició la prestación de los servicios, y hasta la fecha en que se concluyan los servicios materia del presente convenio, es decir habiéndose agotado todas las instancias y recursos legales procedentes, de forma que sus Declaraciones, Cláusula, regirán la relación contractual entre las partes, y aplican a todos los servicios objeto del mismo. Cualquier declaración o acuerdo previo relativo a los servicios objeto de este contrato, o a sus honorarios, ya sea verbal o escrito, que no esté consignado en este documento, se tendrá por inexistente o terminado. El derecho de cobro de los honorarios pactados en este contrato subsistirá a su vigencia.

VIGÉSIMA OCTAVA- Cesión Del Contrato. "CADI" no podrá ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas, sin necesidad de autorización previa de "EL SISTEMA, y será responsable única y exclusivamente de las obligaciones asumidas en virtud del mismo. "CADI" podrá ceder los derechos de cobro a terceros sin necesidad de obtener la autorización previa y por escrito "EL SISTEMA".

VIGÉSIMA NOVENA. Modificaciones al contrato. Cualquier modificación a alguno de los elementos, términos y condiciones de este contrato, deberán otorgarse expresamente y por escrito entre las **PARTES**.

TRIGÉSIMA - Responsabilidad laboral. - Las partes contratantes son totalmente independientes, por lo que no existe nexo o relación patronal entre ellos. "CADI" como responsable y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, cuentan con todos los elementos necesarios y suficientes para hacer frente a sus obligaciones y son los únicos responsables del pago de salarios, honorarios, cuotas obrero patronales y aportaciones laborales, impuesto sobre la renta y demás contribuciones que deba retener, así como las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y fiscales, en relación con el personal que tenga contratado o en su caso contrate para la prestación de los servicios a que se obligan en virtud de este propio instrumento.

"CADI" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones, juicios o procedimientos que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", obligándose a sacar en paz y a salvo al "EL SISTEMA" de los mismos y a asumir la responsabilidad y los gastos que



por este concepto se incurran. En consecuencia, CADI "CADI" se obliga a rembolsar al "EL SISTEMA" cualquier pago que tuviera que erogar para defender sus derechos en caso de incumplimiento de esta obligación a cargo de "CADI"

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Último acuerdo entre las partes.- LAS PARTES manifiestan que lo establecido en el presente contrato es lo acordado y negociado entre las mismas, razón por la cual ratifican su contenido en todas y cada una de sus partes, dejando sin efecto cualesquiera otro documento o acuerdo anterior a la fecha de firma o distinto a este instrumento, relativo directa o indirectamente al objeto del mismo, y demás instrumentos necesarios que en su caso deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio y obligaciones contraídas, por lo que la interpretación y aplicación de los mismos debe ser de forma integral.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Nulidad. - LAS PARTES manifiestan que en el presente contrato no existe en ellas error, dolo, violencia, mala fe u omisión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Derecho Aplicable. Para la interpretación cumplimiento o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan someterse a las leyes aplicables en Código Civil de la Ciudad de México

TRIGÉSIMA TERCERA. -- Jurisdicción y Competencia. Cualquier disputa relacionada con los honorarios, interpretación, cumplimiento, o terminación del presente convenio, así como las desavenencias que guarden relación con éste o los servicios que ampara, se someterán a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados de la Ciudad de México

Enteradas las partes de los términos y alcances legales presente convenio de concertación, lo firman en tres tantos en la Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de noviembre 2024

HECHO A


KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN

GUILLERMINA MARIA RIVERO RANGEL DIRECTORA
GENERAL DE CAPACITACION Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C.

HECHO A


MARIA RAQUEL ARMAS COVARRUBIAS
DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN A NNA

ALFREDO SALVADOR GARCIA SANTOS RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LEGAL, DE CAPACITACION Y
DESARROLLO INTEGRAL, A.C.



Anexo 1

CONVENIO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; Y POR OTRA PARTE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA APODERADA LEGAL C. GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CADI"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL SISTEMA" DECLARA QUE:
 - a. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, REGULADO POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
 - b. QUE SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES; TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EXPEDIDO POR LA C. MICHELLE GREICHA FRANGIE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 12036 DOCE MIL TREINTA Y SEIS ARTÍCULO 09 NUEVE FRACCIÓN VIII OCTAVA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.
 - c. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN NÚMERO 1151 MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA AVENIDA LAURELES, EN LA COLONIA UNIDAD FOVISSSTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. , MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO,
 - d. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES.
 - e. QUE TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, IMPULSAR EL CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ QUINTANARROENSE, APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
 - f. QUE ENTRE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA ATENCIÓN DE "EL SISTEMA" SE ENCUENTRAN PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, NEUROLÓGICOS O DE CONDUCTA QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE ACUERDO A SU PADECIMIENTO, MISMA QUE PUEDE OTORGAR "EL PROGRAMA":
 - g. QUE ESTABLECEN EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LEER Y ESCUCHAR NOTIFICACIONES:
2. EL CADI DECLARA QUE:
 - a. SE ENCUENTRA CONSTITUIDA LEGALMENTE MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 651, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 157 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. BENJAMÍN CERVANTES DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984, CUYO OBJETO SOCIAL COMPRENDE ENTRE OTROS CONCEPTOS LOS FINES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO,
 - b. TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN BENEFICIO DE JÓVENES Y ADULTOS DE AMBOS SEXOS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD INTELLECTUAL SUPERFICIAL Y LÍMITROFE PARA QUE SEAN INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS PSICOLÓGICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, FAMILIARES, Y PUEDAN INCORPORARSE ACTIVAMENTE A LAS SOCIEDADES SIEMPRE QUE LAS CAPACIDADES QUE SITUACIÓN LO PERMITAN A TRAVÉS DE UN "PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE" ("EL PROGRAMA")
 - c. SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL DE PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE ACREDITA CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA 42,750 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), 11 DE ABRIL DEL 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO 70 DEL ESTADO DE MÉXICO, COMPAREZCO A COMUNICARLE LO SIGUIENTE:
 - d. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDI-840917-T70.
 - e. ESTABLECE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AV. HIDALGO NO. 7, COL GRANJAS DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P 54700, SIENDO

K.

M



LA ENTRADA POR AV. FLAMENCOS NO. 9 COL. GRANJAS DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, CP 54700 CON TELÉFONOS DE ATENCIÓN 5877-1721 Y 5877-7034.

- f. QUE ESTABLECEN EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LEER Y ESCUCHAR NOTIFICACIONES:
SGARCIA@CADI.ORG.MX

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES DE REFERENCIAS, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO DEL SIGUIENTE CONVENIO ES EL DE BRINDAR A LA **NIÑA TANIA FATIMA ROBLES CARRION**, DE 12 AÑOS DE EDAD, UN ESPACIO EN DONDE PUEDA TENER LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR TODAS SUS HABILIDADES TANTO FÍSICAS COMO INTELECTUALES, ADEMÁS DE DESENVOLVERSE EN UN ESPACIO DE TRANQUILIDAD Y ARMONÍA CON LA GARANTÍA DE RESPETO A SUS DERECHOS, MEDIANTE LOS PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO **"EL CADI"**

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** ESTÁN CONSCIENTES QUE A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO SE HARÁN ACREEDORES A UN COMPROMISO DE CUMPLIRLO HASTA SU TOTALIDAD, DEBIENDO **"EL SISTEMA"** SOLVENTAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA ESTANCIA Y TRATAMIENTO DE LA **NIÑA TANIA FATIMA ROBLES CARRION**, EN **"EL CADI"**

TERCERA. **"EL SISTEMA"** COADYUVARÁ CON **"EL CADI"** PARA EL PROGRAMA QUE SE LLEVARÁ A CABO A FAVOR DE LA **NIÑA TANIA FATIMA ROBLES CARRION**, MEDIANTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

- A. OTORGARÁ **"EL SISTEMA"** UN PAGO MENSUAL, POR EL SERVICIO DE ESTANCIA A **"EL CADI"**, LA CANTIDAD DE **\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN.)**, COSTO QUE INCLUYE ESTANCIA, HONORARIOS DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, CUIDADOS DE ENFERMERÍA, TERAPIAS FÍSICAS, MANUALIDADES, Y LECTURA Y ESCRITURA.
- B. SE OBLIGA **"EL CADI"** A EXPEDIR A FAVOR DE **"EL SISTEMA"** EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO(S), INFORME DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS, CORRESPONDIENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS.
- C. PROPORCIONARÁ A LA **NIÑA TANIA FATIMA ROBLES CARRION** LOS SERVICIOS DE RAYOS X, LABORATORIALES, ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, EN CASO DE NECESITARLO YA SEA A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O ASISTENCIA PRIVADA SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE NECESIDAD O URGENCIA **"EL SISTEMA"** CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ALGÚN SERVICIO YA MENCIONADO A **"EL CADI"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE LE SEAN ENVIADAS POR PAQUETERÍA Y ENVIARÁ ACUSE DE RECIBIDO.
- D. PROPORCIONARÁ MEDICAMENTOS QUE DE NO SER SURTIDOS POR **"EL SISTEMA"**, SERÁN PROPORCIONADOS POR **"EL CADI"** E INCLUIDOS EN LA FACTURA MENSUAL.
- E. **"EL CADI"** ENTREGARÁ OFICIO CON LOS DATOS DEL PACIENTE COMO SON: EDAD, SEXO, TIPO DE PADECIMIENTO ANEXADO EXPEDIENTE CLÍNICO A SU INGRESO.

CUARTA. **"EL SISTEMA"** PODRÁ REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN CADA QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE A **"EL CADI"** EN BENEFICIO DE LA **NIÑA TANIA FATIMA ROBLES CARRION** NOTIFICANDO A **"EL CADI"** CON 5 DÍAS DE ANTICIPACION.

QUINTA. **"EL CADI"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- A. ESTANCIA Y EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS QUE SE LES ENCOMIENDA CON LA PATOLOGÍA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE PRESENTAN.
- B. TRATAMIENTO INTEGRAL DE INTERNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON ESTANCIA PROLONGADA.
- C. REALIZARA EN FORMA EXTERNA RAYOS X, LABORATORIALES, ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, COSTO QUE SE ANEXARA A LA FACTURA. EN CASO DE SER NECESARIO COMO SE PREVÉ EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO "C".
- D. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS AL PROGRAMA.
- E. ACEPTAR A LOS BENEFICIARIOS QUE DERIVE **"EL SISTEMA"**, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN EL PERFIL Y SEAN PREVIAMENTE VALORADOS.
- F. VIGILAR QUE LOS BENEFICIARIOS Y LAS PERSONAS AUTORIZADAS CONVIVAN, OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD Y DISCIPLINA DE HOGAR.
- G. SE COMPROMETE A ENVIAR MENSUALMENTE A **"EL SISTEMA"** EL REPORTE CLÍNICO DEL INTERNO QUE ESTÉ A SU CARGO Y QUE LE HAYA SIDO CANALIZADO POR ESTA, MISMO QUE CONTENDRÁ DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO(S), INFORME DE MEDICAMENTOS UTILIZADO.
- H. DAR AVISO A **"EL SISTEMA"** CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL POSIBLE CAMBIO DE DOMICILIO DE **"EL CADI"**
- I. DAR AVISO A **"EL SISTEMA"** OPORTUNAMENTE Y A LA BREVEDAD POSIBLE DE CUALQUIER PROBLEMA FÍSICO Y/O EMOCIONAL QUE PRESENTARE LA **NIÑA TANIA FATIMA ROBLES CARRION**, EN SU ESTANCIA.

K.

A



SEXTA. "EL CADI" COBRARÁ DE MANERA MENSUAL, COMO COBRO POR EL SERVICIO DE ESTANCIA LA CANTIDAD DE \$ 20,300.00 (SON: VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MN.).

SÉPTIMA. PACTAN "LAS PARTES" QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, QUINTA Y SEXTA, SE HARÁN A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO, EN LA CUENTA:

- 
-
- BENEFICIARIO: CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C.
- SUCURSAL: CUAUTTLÁN IZCALLI

OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VIGENCIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MISMO QUE PODRÁ SER RENOVADO; PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR FALLECIMIENTO DE LA NIÑA TANIA FATIMA ROBLES CARRION, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O POR MUTUO ACUERDO

NOVENA. EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE DE HECHO Y PLENO DERECHO.

DÉCIMA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU PLENA VOLUNTAD LIBRE Y CONFORME DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SI EN LO FUTURO EXISTIERE CONTROVERSIA ALGUNA POR MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y DE NO EXISTIR ESTE, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA LLEGAR A CORRESPONDERLES.

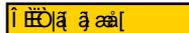
DECIMO PRIMERA. DEL ENLACE. SE DESIGNA AL MARIA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS, Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan, DE "EL SISTEMA", COMO ENLACE CON "EL CADI", AL CUAL SE LE ENVIARÁ EL REPORTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS DE FORMA MENSUAL A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: marias@difzapopan.gob.mx QUE PREVIO AL PAGO A LO OBLIGADO EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO A), Y SEXTA, VALIDARÁ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO A LOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS.

DECIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE PARA UN INCREMENTO AL PRECIO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA A) Y SEXTA, SERÁ POR PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMO TERCERA. "EL SISTEMA SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$12,500.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MN.), POR CONCEPTO DE TRASLADO, REVISIÓN PSIQUIÁTRICA, PSICOLÓGICA Y DIAGNÓSTICO DE TODOS LOS PACIENTES DE "EL SISTEMA, PARA DETERMINAR CUÁLES SON CANDIDATOS DE INGRESAR A "EL CADI"

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ALCANCES LEGALES. LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO


KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
 EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN



**GUIRLERMINA MARIA RIVERO RANGEL DIRECTORA
GENERAL DE CAPACITACION Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C.**




MARIA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS
 DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA
 DE PROTECCIÓN A NNA

ALFREDO SALVADOR GARCIA SANTOS RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LEGAL, DE CAPACITACION Y
DESARROLLO INTEGRAL, A.C.



Anexo 2

CONVENIO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; Y POR OTRA PARTE **CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA APODERADA LEGAL C. **GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CADI"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

3. "EL SISTEMA" DECLARA QUE:

- a. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, REGULADO POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
- b. QUE SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES; TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EXPEDIDO POR LA C. MICHELLE GREICHA FRANGIE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 12036 DOCE MIL TREINTA Y SEIS ARTÍCULO 09 NUEVE FRACCIÓN VIII OCTAVA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.
- c. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN NÚMERO 1151 MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA AVENIDA LAURELES, EN LA COLONIA UNIDAD FOVISSSTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO,
- d. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES.
- e. QUE TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, IMPULSAR EL CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ QUINTANARROENSE, APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- f. QUE ENTRE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA ATENCIÓN DE "EL SISTEMA" SE ENCUENTRAN PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, NEUROLÓGICOS O DE CONDUCTA QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE ACUERDO A SU PADECIMIENTO, MISMA QUE PUEDE OTORGAR "EL PROGRAMA":
- g. QUE ESTABLECEN EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LEER Y ESCUCHAR NOTIFICACIONES:

4. EL CADI DECLARA QUE:

- a. SE ENCUENTRA CONSTITUIDA LEGALMENTE MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 651, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 157 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. BENJAMÍN CERVANTES DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984, CUYO OBJETO SOCIAL COMPRENDE ENTRE OTROS CONCEPTOS LOS FINES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO,
- b. TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN BENEFICIO DE JÓVENES Y ADULTOS DE AMBOS SEXOS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL SUPERFICIAL Y LÍMÍTROFE PARA QUE SEAN INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS PSICOLÓGICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, FAMILIARES, Y PUEDAN INCORPORARSE ACTIVAMENTE A LAS SOCIEDADES SIEMPRE QUE LAS CAPACIDADES QUE SITUACIÓN LO PERMITAN A TRAVÉS DE UN "PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE" ("EL PROGRAMA")
- c. SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL DE PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE ACREDITA CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA 42,750 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), 11 DE ABRIL DEL 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO 70 DEL ESTADO DE MÉXICO, COMPAREZCO A COMUNICARLE LO SIGUIENTE:
- d. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDI-840917-T70.
- e. ESTABLECE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AV. HIDALGO NO. 7, COL. GRANJAS DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P 54700, SIENDO

K. M.



LA ENTRADA POR AV. FLAMENCOS NO. 9 COL. GRANJAS DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, C.P 54700 CON TELÉFONOS DE ATENCIÓN 5877-1721 Y 5877-7034.

- f. QUE ESTABLECEN EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LEER Y ESCUCHAR NOTIFICACIONES:

SGARCIA@CADI.ORG.MX

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES DE REFERENCIAS, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO DEL SIGUIENTE CONVENIO ES EL DE BRINDAR AL NIÑO **BRYAN ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ**, DE 14 AÑOS DE EDAD, UN ESPACIO EN DONDE PUEDA TENER LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR TODAS SUS HABILIDADES TANTO FÍSICAS COMO INTELECTUALES, ADEMÁS DE DESENVOLVERSE EN UN ESPACIO DE TRANQUILIDAD Y ARMONÍA CON LA GARANTÍA DE RESPETO A SUS DERECHOS, MEDIANTE LOS PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO "EL CADI"

SEGUNDA. "LAS PARTES" ESTÁN CONSCIENTES QUE A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO SE HARÁN ACREEDORES A UN COMPROMISO DE CUMPLIRLO HASTA SU TOTALIDAD, DEBIENDO "EL SISTEMA" SOLVENTAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA ESTANCIA Y TRATAMIENTO DE **BRYAN ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ**, EN "EL CADI"

TERCERA. "EL SISTEMA" COADYUVARÁ CON "EL CADI" PARA EL PROGRAMA QUE SE LLEVARÁ A CABO A FAVOR DE **BRYAN ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ**, MEDIANTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

- F. OTORGARÁ "EL SISTEMA" UN PAGO MENSUAL, POR EL SERVICIO DE ESTANCIA A "EL CADI", LA CANTIDAD DE **\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN.)**, COSTO QUE INCLUYE ESTANCIA, HONORARIOS DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, CUIDADOS DE ENFERMERÍA, TERAPIAS FÍSICAS, MANUALIDADES, Y LECTURA Y ESCRITURA.
- G. SE OBLIGA "EL CADI" A EXPEDIR A FAVOR DE "EL SISTEMA" EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO(S), INFORME DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS, CORRESPONDIENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS.
- H. PROPORCIONARÁ A **BRYAN ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ** LOS SERVICIOS DE RAYOS X, LABORATORIALES, ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, EN CASO DE NECESITARLO YA SEA A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O ASISTENCIA PRIVADA SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE NECESIDAD O URGENCIA "EL SISTEMA" CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ALGÚN SERVICIO YA MENCIONADO A "EL CADI" EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE LE SEAN ENVIADAS POR PAQUETERÍA Y ENVIARÁ ACUSE DE RECIBIDO.
- I. PROPORCIONARÁ MEDICAMENTOS QUE DE NO SER SURTIDOS POR "EL SISTEMA", SERÁN PROPORCIONADOS POR "EL CADI" E INCLUIDOS EN LA FACTURA MENSUAL.
- J. "EL CADI" ENTREGARÁ OFICIO CON LOS DATOS DEL PACIENTE COMO SON: EDAD, SEXO, TIPO DE PADECIMIENTO ANEXADO EXPEDIENTE CLÍNICO A SU INGRESO.

CUARTA. "EL SISTEMA" PODRÁ REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN CADA QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE A "EL CADI" EN BENEFICIO DE **BRYAN ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ** NOTIFICANDO A "EL CADI" CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA. "EL CADI" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- J. ESTANCIA Y EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS QUE SE LES ENCOMIENDA CON LA PATOLOGÍA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE PRESENTAN.
- K. TRATAMIENTO INTEGRAL DE INTERNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON ESTANCIA PROLONGADA.
- L. REALIZARA EN FORMA EXTERNA RAYOS X, LABORATORIALES, ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, COSTO QUE SE ANEXARA A LA FACTURA. EN CASO DE SER NECESARIO COMO SE PREVÉ EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO "C".
- M. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS AL PROGRAMA.
- N. ACEPTAR A LOS BENEFICIARIOS QUE DERIVE "EL SISTEMA", SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN EL PERFIL Y SEAN PREVIAMENTE VALORADOS.
- O. VIGILAR QUE LOS BENEFICIARIOS Y LAS PERSONAS AUTORIZADAS CONVIVAN, OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD Y DISCIPLINA DE HOGAR.
- P. SE COMPROMETE A ENVIAR MENSUALMENTE A "EL SISTEMA" EL REPORTE CLÍNICO DEL INTERNO QUE ESTÉ A SU CARGO Y QUE LE HAYA SIDO CANALIZADO POR ESTA, MISMO QUE CONTENDRÁ DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO(S), INFORME DE MEDICAMENTOS UTILIZADO.
- Q. DAR AVISO A "EL SISTEMA" CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL POSIBLE CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL CADI"
- R. DAR AVISO A "EL SISTEMA" OPORTUNAMENTE Y A LA BREVEDAD POSIBLE DE CUALQUIER PROBLEMA FÍSICO Y/O EMOCIONAL QUE PRESENTARE **BRYAN ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ**, EN SU ESTANCIA.



SEXTA. "EL CADI" COBRARÁ DE MANERA MENSUAL, COMO COBRO POR EL SERVICIO DE ESTANCIA LA CANTIDAD DE \$ 20,300.00 (SON: VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN.).

SÉPTIMA. PACTAN "LAS PARTES" QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, QUINTA Y SEXTA, SE HARÁN A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO, EN LA CUENTA:

-
- **JÉÉ)ā ā āā[**
-
- BENEFICIARIO: CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C.
- SUCURSAL: CUAUTITLÁN IZCALLI

OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VIGENCIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MISMO QUE PODRÁ SER RENOVADO; PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR FALLECIMIENTO DE **BRYAN ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O POR MUTUO ACUERDO**

NOVENA. EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE DE HECHO Y PLENO DERECHO.

DÉCIMA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU PLENA VOLUNTAD LIBRE Y CONFORME DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SI EN LO FUTURO EXISTIERE CONTROVERSIA ALGUNA POR MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ÉSTAS SERÁN RESULTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y DE NO EXISTIR ESTE, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA LLEGAR A CORRESPONDERLES.

DECIMO PRIMERA. DEL ENLACE. SE DESIGNA AL **MARIA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS, *Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan*, DE "EL SISTEMA", COMO ENLACE CON "EL CADI", AL CUAL SE LE ENVIARÁ EL REPORTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS DE FORMA MENSUAL A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: marias@difzapopan.gob.mx QUE PREVIO AL PAGO A LO OBLIGADO EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO A), Y SEXTA, VALDARÁ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO A LOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS.**

DECIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE PARA UN INCREMENTO AL PRECIO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA A) Y SEXTA, SERÁ POR PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMO TERCERA. "EL SISTEMA SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$12,500.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MN.), POR CONCEPTO DE TRASLADO, REVISIÓN PSIQUIÁTRICA, PSICOLÓGICA Y DIAGNÓSTICO DE TODOS LOS PACIENTES DE "EL SISTEMA, PARA DETERMINAR CUÁLES SON CANDIDATOS DE INGRESAR A "EL CADI"

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO


KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN


MARIA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS
DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NNA

JÉÉ)ā ā āā[
GUILLERMINA MARIA RIVERO RANGEL DIRECTORA GENERAL
DE CAPACITACION Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C.

FÉÉ)ā ā āā[
ALFREDO SALVADOR GARCIA SANTOS RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LEGAL, DE CAPACITACION Y
DESARROLLO INTEGRAL, A.C.



Anexo 3

CONVENIO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; Y POR OTRA PARTE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA APODERADA LEGAL C. GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CADI"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

5. **"EL SISTEMA" DECLARA QUE:**
 - a. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la ley orgánica del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Zapopan, Jalisco
 - b. Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta, en fecha 14 de octubre del año 2024; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
 - c. Que tiene establecido su domicilio en número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco. , mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio,
 - d. Que su registro federal de contribuyente es.
 - e. Que tiene por objeto la promoción y bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
 - f. Que entre la población objeto de la atención de "el sistema" se encuentran padecimientos psiquiátricos, neurológicos o de conducta que requieren de atención médica especializada de acuerdo a su padecimiento, misma que puede otorgar "EL PROGRAMA":
 - g. Que establecen el correo electrónico para leer y escuchar notificaciones:
6. El CADI declara que:
 - a. Se encuentra constituida legalmente mediante el testimonio de la escritura pública número 651, pasada ante la fe del Notario Público No. 157 del Distrito Federal. Lic. Benjamin Cervantes de fecha 14 de septiembre de 1984, cuyo objeto social comprende entre otros conceptos los fines que se especifican en el presente contrato,
 - b. Tiene por objeto proporcionar servicios asistenciales en beneficio de jóvenes y adultos de ambos sexos con problemas de discapacidad intelectual superficial y limitrofe para que sean independientes en términos psicológicos, económicos, sociales, familiares, y puedan incorporarse activamente a las sociedades siempre que las capacidades que situación lo permitan a través de un "PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE" ("EL PROGRAMA")
 - c. Su representante legal GUILLERMINA MARÍA RIVERO RANGEL de personalidad y facultades que acredita conforme a la escritura pública 42,750 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta), 11 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Vázquez Varela, Notario Público 70 del Estado de México, comparezco a comunicarle lo siguiente:
 - d. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes CDI-840917-T70.
 - e. Establece como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones Av. Hidalgo No. 7, Col Granjas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P 54700, siendo la entrada por Av. Flamencos No. 9 Col. Granjas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P 54700 con teléfonos de atención 5877-1721 y 5877-7034.
 - f. Que establecen el correo electrónico para leer y escuchar notificaciones: sgarcia@cadi.org.mx



Expuestas las declaraciones de referencias, ambas partes convienen en sujetar sus derechos y obligaciones en la forma y términos que se establecen en las siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO DEL SIGUIENTE CONVENIO ES EL DE BRINDAR A **LUIS ARTURO RIVERA ENCARNACION**, DE 13 AÑOS DE EDAD, UN ESPACIO EN DONDE PUEDA TENER LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR TODAS SUS HABILIDADES TANTO FÍSICAS COMO INTELECTUALES, ADEMÁS DE DESENVOLVERSE EN UN ESPACIO DE TRANQUILIDAD Y ARMONÍA CON LA GARANTÍA DE RESPETO A SUS DERECHOS, MEDIANTE LOS PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO **"EL CADI"**

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** ESTÁN CONSCIENTES QUE A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO SE HARÁN ACREEDORES A UN COMPROMISO DE CUMPLIRLO HASTA SU TOTALIDAD, DEBIENDO **"EL SISTEMA"** SOLVENTAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA ESTANCIA Y TRATAMIENTO DE **LUIS ARTURO RIVERA ENCARNACION**, EN **"EL CADI"**

TERCERA. **"EL SISTEMA"** COADYUVARÁ CON **"EL CADI"** PARA EL PROGRAMA QUE SE LLEVARÁ A CABO A FAVOR DE **LUIS ARTURO RIVERA ENCARNACION**, MEDIANTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

- K.** OTORGARÁ **"EL SISTEMA"** UN PAGO MENSUAL, POR EL SERVICIO DE ESTANCIA A **"EL CADI"**, LA CANTIDAD DE **\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN.)**, COSTO QUE INCLUYE ESTANCIA, HONORARIOS DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, CUIDADOS DE ENFERMERÍA, TERAPIAS FÍSICAS, MANUALIDADES, Y LECTURA Y ESCRITURA.
- L.** SE OBLIGA **"EL CADI"** A EXPEDIR A FAVOR DE **"EL SISTEMA"** EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO(S), INFORME DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS, CORRESPONDIENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS.
- M.** PROPORCIONARÁ A **LUIS ARTURO RIVERA ENCARNACION** LOS SERVICIOS DE RAYOS X, LABORATORIALES, ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, EN CASO DE NECESITARLO YA SEA A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O ASISTENCIA PRIVADA SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE NECESIDAD O URGENCIA **"EL SISTEMA"** CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ALGÚN SERVICIO YA MENCIONADO A **"EL CADI"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE LE SEAN ENVIADAS POR PAQUETERÍA Y ENVIARÁ ACUSE DE RECIBIDO.
- N.** PROPORCIONARÁ MEDICAMENTOS QUE DE NO SER SURTIDOS POR **"EL SISTEMA"**, SERÁN PROPORCIONADOS POR **"EL CADI"** E INCLUIDOS EN LA FACTURA MENSUAL.
- O.** **"EL CADI"** ENTREGARÁ OFICIO CON LOS DATOS DEL PACIENTE COMO SON: EDAD, SEXO, TIPO DE PADECIMIENTO ANEXADO EXPEDIENTE CLÍNICO A SU INGRESO.

CUARTA. **"EL SISTEMA"** PODRÁ REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN CADA QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE A **"EL CADI"** EN BENEFICIO DE LA **LUIS ARTURO RIVERA ENCARNACION** NOTIFICANDO A **"EL CADI"** CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA. **"EL CADI"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- S.** ESTANCIA Y EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS QUE SE LES ENCOMIENDA CON LA PATOLOGÍA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE PRESENTAN.
- T.** TRATAMIENTO INTEGRAL DE INTERNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON ESTANCIA PROLONGADA.
- U.** REALIZARA EN FORMA EXTERNA RAYOS X, LABORATORIALES, ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, COSTO QUE SE ANEXARA A LA FACTURA. EN CASO DE SER NECESARIO COMO SE PREVÉ EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO "C".
- V.** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS AL PROGRAMA.
- W.** ACEPTAR A LOS BENEFICIARIOS QUE DERIVE **"EL SISTEMA"**, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN EL PERFIL Y SEAN PREVIAMENTE VALORADOS.
- X.** VIGILAR QUE LOS BENEFICIARIOS Y LAS PERSONAS AUTORIZADAS CONVIVAN, OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD Y DISCIPLINA DE HOGAR.
- Y.** SE COMPROMETE A ENVIAR MENSUALMENTE A **"EL SISTEMA"** EL REPORTE CLÍNICO DEL INTERNO QUE ESTÉ A SU CARGO Y QUE LE HAYA SIDO CANALIZADO POR ESTA, MISMO QUE CONTENDRÁ DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO(S), INFORME DE MEDICAMENTOS UTILIZADO.
- Z.** DAR AVISO A **"EL SISTEMA"** CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL POSIBLE CAMBIO DE DOMICILIO DE **"EL CADI"**
- AA.** DAR AVISO A **"EL SISTEMA"** OPORTUNAMENTE Y A LA BREVEDAD POSIBLE DE CUALQUIER PROBLEMA FÍSICO Y/O EMOCIONAL QUE PRESENTARE LA **LUIS ARTURO RIVERA ENCARNACION**, EN SU ESTANCIA.



SEXTA. "EL CADI" COBRARÁ DE MANERA MENSUAL, COMO COBRO POR EL SERVICIO DE ESTANCIA LA CANTIDAD DE \$ 20,300.00 (SON: VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN.).

SÉPTIMA. PACTAN "LAS PARTES" QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, QUINTA Y SEXTA, SE HARÁN A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO, EN LA CUENTA:

- **FFEO)á á aá[**
- Beneficiario: Capacitación y Desarrollo Integral A.C.
- Sucursal: Cuautitlán Izcalli

OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VIGENCIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MISMO QUE PODRÁ SER RENOVADO; PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR FALLECIMIENTO DE LUIS ARTURO RIVERA ENCARNACION, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O POR MUTUO ACUERDO

NOVENA. EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE DE HECHO Y PLENO DERECHO.

DÉCIMA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU PLENA VOLUNTAD LIBRE Y CONFORME DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SI EN LO FUTURO EXISTIERE CONTROVERSIA ALGUNA POR MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y DE NO EXISTIR ESTE, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA LLEGAR A CORRESPONDERLES.

DECIMO PRIMERA. DEL ENLACE. SE DESIGNA AL MARIA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS, Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan, DE "EL SISTEMA", COMO ENLACE CON "EL CADI", AL CUAL SE LE ENVIARÁ EL REPORTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS DE FORMA MENSUAL A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: marias@difzapopan.gob.mx QUE PREVIO AL PAGO A LO OBLIGADO EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO A), Y SEXTA, VALIDARÁ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO A LOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS.

DECIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE PARA UN INCREMENTO AL PRECIO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA A) Y SEXTA, SERÁ POR PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN

DECIMO TERCERA. "EL SISTEMA SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$12,500.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MN.), POR CONCEPTO DE TRASLADO, REVISIÓN PSIQUIÁTRICA, PSICOLÓGICA Y DIAGNÓSTICO DE TODOS LOS PACIENTES DE "EL SISTEMA, PARA DETERMINAR CUÁLES SON CANDIDATOS DE INGRESAR A "EL CADI"

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO


**KARLA GUILHERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN**


**MARIA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS
DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN A NNA**

FFEO)á á aá[
**GUILHERMINA MARIA RIVERO RANGEL DIRECTORA GENERAL
DE CAPACITACION Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C.**

FFEO)á á aá[
**ALFREDO SALVADOR GARCIA SANTOS RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LEGAL, DE CAPACITACION Y
DESARROLLO INTEGRAL, A.C.**

